

bución que corresponda al bien afectado y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiéndose hacer acompañar de Perito y un Notario.

A los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y con anterioridad al levantamiento de las actas previas, cualquier interesado podrá formular alegaciones ante la Sección de Minas de Valencia plaza de Tetuán, 1.

Alicante, 18 de abril de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1972, por la que se anula la declaración de industria comprendida en «Zona de Preferente Localización Industrial Agraria» al matadero de aves a instalar en la Línea de la Concepción (Cádiz) por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre el desistimiento del Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar a la instalación de un matadero de aves en la Línea de la Concepción (Cádiz).

Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Aceptar la renuncia presentada por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar a la instalación de un matadero de aves en la Línea de la Concepción (Cádiz), incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por Orden de este Departamento de 29 de marzo de 1967.

Dos.—Anular consecuentemente los beneficios que en la citada disposición de 29 de marzo de 1967 se concede al Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar para la instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER,

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Seda de Barcelona, S. A.», por Orden de 1 de diciembre de 1964, en el sentido de incluir en el mismo las exportaciones de tejidos de rayón Cord sin adherizar.

Ilmo. Sr.: La firma «La Seda de Barcelona, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia por Orden de 1 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre de 1964), ampliado por Ordenes comunicadas de 21 de julio de 1965 y de 27 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1967), para la importación de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato y de hilados de rayón alta tenacidad (de más de 900 deniers), por exportaciones previamente realizadas de hilados de fibras textiles artificiales continuas (de menos de 900 deniers) y de tejidos de rayón Cord adherizado para neumáticos, solicitan se incluyan en dicho régimen las exportaciones de tejido de rayón Cord sin adherizar para neumáticos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Seda de Barcelona, S. A.», con domicilio en Vía Augusta, 197-199, Barcelona, por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964, ampliado por Ordenes de 21 de julio de 1965 y 27 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1967), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen, y por tanto con derecho a reponer la materia prima, las exportaciones de tejido de rayón Cord sin adherizar para neumáticos.

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada 100 kg. de tejido de rayón Cord sin adherizar exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 110 kg. de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato, o bien, en su lugar, 101 kg. de hilados de rayón alta tenacidad (de más de 900 deniers), P. A. 51.01.B.1 y B.2.

A efectos de reposición se admitirá como peso de las exportaciones el que figure como facturado, o sea, con la corrección legal de humedad correspondiente.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12. 2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre de 1964) y ampliaciones posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Armadaans, S. A.», por Orden de 21 de febrero de 1972, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de poliestireno antichoque y las exportaciones de tabillitas para sillas o asientos para bebé.

Ilmo. Sr.: La firma «Armadaans, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1972) para la importación de polipropileno en granza (partida arancelaria 39.02.L.D), por exportaciones previamente realizadas de bases y respaldos para sillas o asientos para bebé (P. A. 94.01.A.4), solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de tabletas y tabillitas para sillas, asientos y trona-asientos para bebé, así como la reposición de poliestireno antichoque utilizado en dichos productos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Armadaans, S. A.», con domicilio en Industria, 45-57, Badalona (Barcelona), por Orden ministerial de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1972), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen, y por tanto con derecho a reposición de la materia prima, las exportaciones de tabletas y tabillitas para sillas, asientos y trona-asientos para bebé (P. A. 94.01.A.4).

Igualmente queda incluida en el citado régimen la importación del poliestireno antichoque en granza (P. A. 39.02.C.1), utilizado en la fabricación de los objetos mencionados.

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kg. de polipropileno contenido en los productos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kg. con 40 g. de dicho polipropileno; y

Por cada 100 kg. de poliestireno antichoque contenidos en los productos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kg. con 40 g. del mismo poliestireno, en granza.

En ambos casos se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

El beneficiario acreditará en cada exportación la cantidad que de cada producto contienen las mercancías exportadas.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de abril de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12. 2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos

de la Orden de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1972), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», por Orden de 25 de septiembre de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación diversos tipos de motocompresores herméticos.

Ilmo. Sr.: La firma «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de septiembre de 1966 para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de electrodomésticos varios, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación motocompresores herméticos de diversas potencias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», con domicilio en Pamplona, Navarra, carretera Zaragoza, km. 3, por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1966, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación motocompresores herméticos, de potencias 1/8, 1/6 y 1/5 CV, voltajes entre 115 y 250 V, y ciclos 50 a 60 Hz. (P. A. 84.11.C.2.a).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada frigorífico modelo 210, un motocompresor de 1/8 CV.
 Por cada frigorífico modelo 250, un motocompresor de 1/8 CV.
 Por cada frigorífico modelo 280, un motocompresor de 1/6 CV.
 Por cada frigorífico modelo 325, un motocompresor de 1/5 CV.
 Por cada frigorífico modelo 325/50, un motocompresor de 1/5 CV.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de septiembre de 1966, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 13 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Frausa II, S. A.» por Orden de 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero de 1967), prorrogada por la Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir dentro de las mercancías a importar las pieles de caprino preparadas y terminadas después de su curtición.

Ilmo. Sr.: La firma «Frausa II, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 31 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, para la importación de pieles de box-calf, crupones, badanas y pieles de ovino, por exportaciones previamente realizadas de calzado de caballero y señora, solicita la ampliación dentro de las mercancías a importar de las pieles de caprino preparadas y terminadas después de su curtición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Frausa II, S. A.», con domicilio en Juan Mestre, 49, Palma de Mallorca, por Orden ministerial de 31 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir dentro de las mercancías de importación las pieles caprinas preparadas y terminadas después de su curtición (P.A. 41.04.B), permaneciendo inalterables los artículos a exportar.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.» para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA. (partida arancelaria 85.01-A-5-b).

El apartado 11 de la Resolución-particular de fecha 20 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), que concedía los beneficios de fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA. a la Empresa «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) fué prorrogado el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular hasta 29 de marzo de 1972.

Por diversas circunstancias y fundamentalmente motivado por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en el plazo de montaje de dichos generadores, por lo que no será posible tenerlos en el plazo señalado, y la Empresa «General Eléctrica Española» solicita una nueva prórroga por un año de la vigencia de dicha Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga hasta el 29 de marzo de 1973 el plazo de vigencia de la Resolución-particular otorgada a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.» para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA. para centrales térmicas (partida arancelaria 85.01 A-5-b).

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 3 de mayo de 1972.—El Director general, Juan Bascabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Construcciones Agrometalúrgicas de Levante, S. A.» (CALSA), para la fabricación mixta de palas mecánicas de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C.V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (P. A. 84.23-A).

El apartado 9.º de la Resolución-particular de fecha 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), que concedía los beneficios de fabricación mixta de palas mecánicas de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros, a la Empresa «Construcciones Agrometalúrgicas de Levante, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por tratarse de fabricación en serie de máquinas dedicadas a obras públicas, fundamentalmente cubriendo un amplio renglón en el equipamiento de los parques de maquinaria por parte de los fabricantes nacionales, la Empresa «CALSA» solicita la prórroga por dos años de la vigencia de dicha Resolución-particular.

En consecuencia y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto: